

00054

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

Fecha : 21/ene/2016
GRUPO 03 EJECUTIVOS

SECUENCIA 839
FECHA REPARTO 21/ene/2016

REPARTIDO AL 016 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD307352	SURTIMINAS SAS		01
43073362-5	FRELIDA EDITH	CARDONA GARCIA	02

OBSERVACIONES:

MEDOFJUD28
ofjudicial



FUNCIONARIO DE REPARTO

22 ENE 2016



SURTIMINAS

S.A.S.

IMPORT - EXPORT

NIT. 800.042.641-3

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN
RESOLUCIÓN DIAN No. 041 ART. 2 DE ENERO 30/2014
RETENEDORES IVA RÉGIMEN SIMPLIFICADO
AUTORRETENEDORES CREE

CALLE 57 SUR No. 48-24 BODEGA 102
PBX: 378 1515 - FAX: 378 0077
SABANETA - ANTIOQUIA
E-mail: surtminas@une.net.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

A011551

FACTURA DE VENTA No. A-011551

DADO A: FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA/MOTORES

NIT: 43673362-5

SECCIÓN: CR 50 37 35

CIUDAD: MEDELLIN

PLAZO: 30

FECHA
DÍA MES AÑO
10 12 2014
VENCE
DÍA MES AÑO
09 01 2015

CÓD. CLIENTE

4404

CÓD. VENDEDOR

18

CÓDIGO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IVA	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
P0029	70KW	Transferencia Automatica Para Planta	16 %	1	3.275.862,00	3.275.862,00
D0047	L-P50S GFS-50KV	Planta Diesel L-P50S GFS-50KVA Cabinada	16 %	1	21.982.758,00	21.982.758,00
MS0030	MS070	Motosierra Sawtech MS070	16 %	1	519.400,00	519.400,00

DESPUÉS DE 15 DÍAS DE FACTURA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
FAVOR VERIFICAR QUE ESTA FACTURA SÍ SEA RADICADA DENTRO DEL
MES CONTABLE AL QUE CORRESPONDE.

***** VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

MILLONES CINCUENTA Y DOS PESOS CON 20 CENTAVOS *****

PEDIDO 78258

1208117-02181020709889

RETEFUENTE

644.451,00

SALDO PENDIENTE

29.258.052,20

TOTAL BRUTO
DESCUENTO
SUBTOTAL
IVA
TOTAL

25.778.020,00
0,00
25.778.020,00
4.124.483,20
29.902.503,20

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS Y EN RESPUESTA, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL
COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCÍA.

FAVOR CONSIGNAR EN LAS SIGUIENTES CUENTAS:

CUENTAS CORRIENTES BANCOLOMBIA: 018042641-04 • CORPBANCA: 16004161-2 • BOGOTÁ: 43415548-7 • AGRARIO: 1307010871-0
BBVA: 46900354-5 • DAVIVIENDA: 039269999403 • GNB SUDAMERIS: 310101-00025-8 • OCCIDENTE 450045414

CUENTAS DE AHORRO BANCOLOMBIA: 10242697048

SURTIMINAS S.A.S.

NIT. 800.042.641-3

RECIBI

MOTORES Y GUADAÑAS

FIRMA - C.C. O NIT. - FECHA

- ORIGINAL:

De 15/12/2014 8 53 40 u



SURTIMINAS

IMPORT - EXPORT

NIT. 800.042.641-3

S.A.S.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN
RESOLUCIÓN DIAN No. 041 ART. 2 DE ENERO 30/2014
RETENEDORES IVA RÉGIMEN SIMPLIFICADO
AUTORRETENEDORES CREE

CALLE 57 SUR No. 48-24 BODEGA 102
PBX: 378 1515 - FAX: 378 0077
SABANETA - ANTIOQUIA
E-mail: surtminas@une.net.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

A011725

FACTURA DE VENTA No. A-011725

VENDIDO A: FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA/MOTORES

DIRECCIÓN: CR 50 37 35

NIT: 43673362-5
CIUDAD: MEDELLIN
PLAZO: 30

FECHA
DÍA MES AÑO
17 12 2014
DÍA MES AÑO

CÓD. CLIENTE

CÓD. VENDEDOR

CÓDIGO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IVA	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
--------	------------	-------------	-----	-------	--------------	-----------

RP0029	70KW	Transferencia Automatica Para Planta	16 %	1	3.275.862,00	3.275.862,0
PD0047	L-P50S GFS-50KV	Planta Diesel L-P50S GFS-50KVA Cabinada	16 %	1	21.982.758,00	21.982.758,0



LEO
PUMPS
ELECTROBOMBAS

AUTORIZADO
Jefe de Bodega

CASE
CONSTR



CATERPILLAR

KOBELCO

KOHLBACH
MOTORES ELECTRICOS

IR Ingersoll Rand

DESPUÉS DE 15 DÍAS DE FACTURA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
FAVOR VERIFICAR QUE ESTA FACTURA SÍ SEA RADICADA DENTRO DEL
MES CONTABLE AL QUE CORRESPONDE.

***** VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILQUINIENTOS
TREINTA Y TRES PESOS CON 20 CENTAVOS *****

TOTAL BRUTO	25.258.620,00
DESCUENTO	0,00
SUBTOTAL	25.258.620,00
IVA	4.041.379,20
TOTAL	29.299.999,20

PEDIDO 78281 1208118

RETEFUENTE 631.455.00 SALDO PENDIENTE 28.668.533.20

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS Y EN RESPUESTA, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL
COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCÍA.

FAVOR CONSIGNAR EN LAS SIGUIENTES CUENTAS:

CUENTAS BANCOLOMBIA: 018042641-04 • CORPBANCA: 1690461-2 • BOGOTÁ: 43415548-7 • AGRARIO: 1307010871-0
CORRIENTES BBVA: 46900354-5 • D. C. 018042641-04 • NIT. 800.042.641-3 • NIT. 800.042.641-3 • OCCIDENTE 450045414

CUENTAS DE AHORRO BANCOLOMBIA: 10242697048

SURTIMINAS S.A.S.

- ORIGINAL -

RECIBI
b MOTORES Y GUADAJANAS

Die 19/12/2014 15:57:3404



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN
RESOLUCIÓN DIAN No. 041 ART. 2 DE ENERO 30/2014
RETEENEDORES IVA RÉGIMEN SIMPLIFICADO
AUTORRETEENEDORES CREE

CALLE 57 SUR No. 48-24 BODEGA 102
PBX: 378 1515 - FAX: 378 0077
SABANETA - ANTIOQUIA
E-mail: surtiminás@une.net.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4659

A011703

FACTURA DE VENTA No. A-011703

VENDIDO A: FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA/MOTORES

DIRECCIÓN: CR 50 37 35

NIT: 43873382-5
CIUDAD: MEDELLIN
PLAZO: 30

FECHA
DÍA MES AÑO
17 12 2014
DÍA MES AÑO
16 01 2015

CÓD. CLIENTE

CÓD. VENDEDOR

CÓDIGO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IVA	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
--------	------------	-------------	-----	-------	--------------	-----------

MD0024	LA186SFP3	Motor Diesel LA186SFP3 1800RPM Ros. Cu16 %		1	748.000,00	748.000,0
--------	-----------	--	--	---	------------	-----------

LAUNTOP NEW HOLLAND CONSTRUCTION VOLVO Perkins
Repuestos LEO PUMPS ELECTROBOMBAS CASE CONSTRUCTION
AUTORIZADO Jefe de Despachos
CATERPILLAR KOBELCO KOHLBACH MOTORES ELECTRICOS IR Ingersoll Rand

DESPUÉS DE 15 DÍAS DE FACTURA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
FAVOR VERIFICAR QUE ESTA FACTURA SÍ SEA RADICADA DENTRO DEL
MES CONTABLE AL QUE CORRESPONDE.

SE PAGA OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILSEISCIENTOS OCHENTA PESOS

OBSERVACIONES:

PEDIDO 78296

14030684

RETEFUENTE

SALDO PENDIENTE

867.680,00

TOTAL BRUTO
DESCUENTO
SUBTOTAL
IVA
TOTAL

748.000,00
0,00
748.000,00
119.680,00
867.680,00

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS Y EN RESPUESTA, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL
COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCÍA.

FAVOR CONSIGNAR EN LAS SIGUIENTES CUENTAS:

CUENTAS BANCOLOMBIA: 018042641-04 • CORPBANCA: 16004161-2 • BOGOTÁ: 43415548-7 • AGRARIO: 1307010871-0
CORRIENTES BBVA: 46900354-5 • DAVIVIENDA: 039269999403 • GNB SUDAMERIS: 310101-00025-8 • OCCIDENTE 450045414

CUENTAS DE AHORRO BANCOLOMBIA: 10242697048

SURTIMINÁS S.A.S.

SURTIMINÁS S.A.S.
NIT. 800.042.641-3

- ORIGINAL -

RECIBI

MOTORES Y GUADAÑAS

NIT. 43.873.382-5

FIRMA - C.C. O NIT. - FECHA

19/12/2014

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/02 Hora: 12:46
Número de radicado: 0013334401 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: NkPoFjicjjciAomW Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	CARDONA GARCIA FRELIDA EDITH
IDENTIFICACION	C 43673362
MATRICULA NUMERO	21-204203-01 de Septiembre 01 de 1995
ACTIVOS	\$79,500,000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 50 37 35 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 37 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

motoresyguadanas@une.net.co

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE

MOTORES Y GUADANAS
Establecimiento-Principal

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/02 Hora: 12:46

Número de radicado: 0013334401 - SISSBA Página: 2


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: NkPoFjicjjciAomW Copia: 1 de 1

DIRECCION Carrera 50 37 35
CIUDAD MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-268798-02 de Septiembre 22 de 1995
RENOVACION MATRICULA Marzo 31 de 2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4 3: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido dada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SURTIMINAS S.A.S.

N.I.T.:800042641-3

DIRECCION COMERCIAL:CL 57 SUR NRO. 48-24 BG 102

FAX COMERCIAL: 3780077

DOMICILIO : SABANETA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3781515

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 57 SUR NRO. 48-24 BG 102

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.surtiminas.com

MUNICIPIO JUDICIAL: SABANETA

E-MAIL COMERCIAL:tesoreriasurtiminas@une.net.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:tesoreriasurtiminas@une.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3781515

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3116472176

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3780077

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)
PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00094328 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE ABRIL DE 2004

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 25 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000263 DE NOTARIA PRIMERA DE CAUCASIA DEL 31 DE MAYO DE 1988 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00041274 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SURTIMINAS LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002043 DE NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00041281 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

NOMBRE DE : SURTIMINAS LTDA POR EL DE : SURTIMINAS S.A.
QUE POR ACTA NO. 00000000008152013-04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DE MEDELLIN DEL 23 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE
2013 BAJO EL NUMERO 00089860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU
NOMBRE DE : SURTIMINAS S.A. POR EL DE : SURTIMINAS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000252 DE NOTARIA TERCERA DE
MEDELLIN DEL 5 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE
2004 BAJO EL NUMERO 00041282 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE
MEDELLIN AL MUNICIPIO DE SABANETA, REFORMA QUE DA LUGAR DE
INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA ENTIDAD LA CONSTITUCION, REFORMAS Y
NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS. LA PERSONA JURIDICA:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002043 DE NOTARIA TERCERA DE
MEDELLIN DEL 29 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE
2004 BAJO EL NUMERO 00041281 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA
TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : SE TRANSFORMA DE SOCIEDAD
LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
QUE POR ACTA NO. 00000000008152013-04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DE MEDELLIN DEL 23 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE
2013 BAJO EL NUMERO 00089859 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA
TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE S.A. A S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002339	1991/08/13	NOTARIA 13	MED	00041275	2004/04/05
0003762	1994/12/06	NOTARIA 13	MED	00041276	2004/04/05
0001351	1998/05/12	NOTARIA 13	MED	00041277	2004/04/05
0000510	2000/03/06	NOTARIA 13	MED	00041278	2004/04/05
0002446	2001/11/28	NOTARIA 13	MED	00041279	2004/04/05
0000707	2003/03/31	NOTARIA TERCERA	MED	00041280	2004/04/05
0002043	2003/08/29	NOTARIA TERCERA	MED	00041281	2004/04/05
0003487	2009/10/16	NOTARIA 17	MED	00064908	2009/10/30
0000554	2011/02/24	NOTARIA 17	MED	00072556	2011/03/02
0002314	2012/12/17	NOTARIA UNICA	SAB	00085983	2013/02/04
0000634	2013/04/22	NOTARIA UNICA	SAB	00087568	2013/04/25
8152013	2013/07/23	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00089859	2013/08/28
0000002	2013/12/11	ASAMBLEA DE ACCIONISSAB		00091960	2013/12/18

CERTIFICA:

CAMBIO DE DOMICILIO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2446 DE LA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

NOTARIA 13 DE MEDELLIN DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2001, EN EL LIBRO IX FOLIO 1625 BAJO EL NO. 11371, E INSCRITA NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE ABRIL DE 2004 LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA AL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) EXPLORACION, EXPLOTACION, PRODUCCION, ENSAMBLE, COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTO DE RECURSOS O BIENES DE ORIGEN O USO AGROPECUARIO, MINERO, ENERGETICO, INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y DE TRANSPORTE.

B) COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

C) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS Y LA EXPLORACION, EXPLOTACION, PRODUCCION, ENSAMBLE, COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

D) IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRA FABRICAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TODA CLASE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS CON ARREGLO A LA LEY, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROPECUARIO, MINERO, ENERGETICO, INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y DE TRANSPORTE.

E) SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 1258 DE 2008 LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO O CIVIL.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL VELARA POR LA CONSERVACION, INCREMENTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPANIA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRA EL GERENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SE PODRAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. CREACION, COMERCIALIZACION, ADQUISICION Y ENAJENACION DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

FRANQUICIAS.

2. INTERMEDIACION COMERCIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS.

3. ADOPCION O DESARROLLO DE LAS TECNOLOGIAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA E IMPLEMENTACION DE LOS MEDIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION, DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS Y DE LOS BIENES VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

4. PATENTAR, REGISTRAR, CEDER Y/ O ADQUIRIR DERECHOS TOTALES, PARCIALES O COMPARTIDOS DE MARCAS O PATENTES EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL.

EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O INTERNACIONALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$14,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:14,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$6,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES:6,500,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$6,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES:6,500,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO 00000000006302012-01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00082668 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

***** CONTINUA *****



ABURRA SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

GERENTE

SOSA BOHORQUEZ CARLOS MARIO

C.C.00070111866

SUPLENTE DEL GERENTE

SOSA BOHORQUEZ VICTOR MANUEL

C.C.00070555083

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN ASUMIRA LA REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDAD, EL GERENTE NO SERA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ESTA EMPIECE A FUNCIONAR, Y PODRA A JUICIO DE LA ASAMBLEA CONTAR CON UNO A VARIOS SUPLENTE, QUE EN CASO DE QUE SEA(N) NOMBRADO (S) REEMPLAZARA (N) AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.

2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.

3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.

4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS.

5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA.

6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA.

7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE EXISTIR.

8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE EXISTIR, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES LOS ESTATUTOS.

10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

11. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, HECHA LA SALVEDAD DE QUE REQUERIRA OBTENER PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO EXISTA EL ORGANO) PARA LA EJECUCION DE AQUELLOS CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CALCULADOS A LA FECHA DE CELEBRACION DE DICHOS ACTOS.

SE AUTORIZA AL GERENTE PARA CONTRATAR Y NEGOCIAR ENDEUDAMIENTO, CREDITOS BANCARIOS CUYA CUANTIA ESTE EN CINCO MIL(5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES, CALCULADOS A LA FECHA DE CELEBRACION DE DICHOS ACTOS.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SEA NOMBRADA ESTA:" 13. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRATAR, OFERTAR, COMPRAR, VENDER BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONSORCIO, DE UNION TEMPORAL CUYOS VALORES EXCEDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00098042 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

BEDOYA ALVAREZ NICOLAS FERNEY

C.C.00071599366

***** CONTINUA *****



ABURRA SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002043 DE NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN DEL 29 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00041281 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
BEDOYA SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA

C.C.00043568673

CERTIFICA:

PROHIBICIONES. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES CUANDO ACTUEN EN REPRESENTACION DE LA MISMA, GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS, DE CUALQUIER INDOLE EN CUALQUIER CALIDAD, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DEL 70 % DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. LAS ACCIONES NO PUEDEN SER PIGNORADAS NI DADAS EN GARANTIA EN CUALQUIER OTRA FORMA, SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS APROBADA PAR EL 70 % DE LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SURTIMINAS
MATRICULA NO. 00094388 DEL 6 DE ABRIL DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SURTIMINAS S.A.S.

Fecha expedición: 2015/12/03 - 12:26:55, Recibo No. R002261747, Operación No. 80RUE1203161

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dfm1csGEMT

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://enlinea.ccas.org.co:81/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación dfm1csGEMT.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: SURTIMINAS S.A.S
DDO: FRELIDA EDITH CARDONA
ASUNTO: PODER.

✓ VICTOR MANUEL SOSA B., mayor edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía número. 70'555.083 de Medellín, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de **Representante Legal** de la sociedad **SURTIMINAS S.A**, identificada con el NIT. 800.042.641-3, por este escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS**, también mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.091.622 de Medellín, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 21.635 del C.S. de la J, para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **FRELIDA EDITH CARDONA** identificada con Nit. 43.673.362-5, domiciliada en la ciudad de Medellín, en el que se pretende obtener el pago del capital junto con sus intereses de las facturas giradas por el demandante y aceptadas debidamente por la demandada, que se relacionan a continuación:

FACTURA	FECHA DE CREACION VENCIMIENTO	
A-011551	10/12/2014	09/01/2015
A-011703	17/12/2014	16/07/2015
A-011725	17/12/2014	16/01/2015

La demandada FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA está en mora de cubrir la totalidad de la obligación a su cargo, toda vez que a la fecha octubre de 2015 no se ha presentado el pago de la Factura **A-0011703** y solo se han realizado pagos parciales de lo adeudado sobre las facturas **A-011551 y A-011725**, tal como se describe a continuación:

FACTURA	FECHA DE CREACION VENCIMIENTO		VALOR	PAGO PARCIAL	TOTAL ADEUDADO
A-011551	10/12/2014	09/01/2015	29.902.503,20	19.391.946,60	10.510.556,60
A-011703	17/12/2014	16/07/2015	867.680,00	-	867.680,00
A-011725	17/12/2014	16/01/2015	29.299.999,20	15.281.466,00	14.018.533,20
TOTAL					25.396.769,80

Sobre estas sumas se causan intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se efectuó el pago (artículo 884 C. de Co) mas agencias en derecho y costas procesales.

Tiene el apoderado las más amplias facultades, tales como recibir, allanarse, conciliar, sustituir y todas las inherentes al mandato judicial. En general para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente y

necesario a los intereses de la sociedad de manera que en ningún caso quede sin representación para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería


VICTOR MANUEL SOSA B.
C.C. 70.555.083



Acepto


JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
C.C. 70.091.622 de Medellín
T.P. 21.635 DEL C.S. de J.



SE AUTENTICA EL PRESENTE
DOCUMENTO A SOLICITUD DE
(LOS) INTERESADO(S)

FIRMA REGISTRADA

LA NOTARIA ÚNICA DE SABANETA ANTIOQUIA
CERTIFICA QUE LA FIRMA DE

Victor Manuel Sosa Bohorquez

QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRA REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

SABANETA _____ 200 _____

MARTHA LUCÍA CUARTAS VANEGAS

14 OCT 2015



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SURTIMINAS S.A.S
DEMANDADO: FREDILA EDITH CARDONA.

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con C.C. 70.091.622 de Medellín, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 21.635 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como mandatario especial de la sociedad SURTIMINAS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL, según poder que adjunto, instauró **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de FRELIDA EDITH CARDONA, lo que fundamento en las consideraciones de hecho y normas aplicables de derecho que aduciré.

PARTES:

DEMANDANTE: SURTIMINAS S.A.S, sociedad mercantil, con domicilio principal en la ciudad de Sabaneta, identificada con el Nit. No. 800.042.641-3, constituida por Escritura Pública No. 0263 del 31 de Mayo de 1988 otorgada en la Notaría Única del círculo notarial de Caucaasia, inscrita en la Cámara de Comercio Aburra Sur bajo en número 41274, en el libro IX, bajo la denominación de SURTIMINAS LTDA. Mediante Escritura Pública No. 2043 del 29 de agosto del 2003 de la Notaría Tercera del círculo notarial de Medellín, inscrita con el número 41280, en el libro IX, fue modificada su razón o denominación social por SURTIMINAS S.A, y mediante Acta de Asamblea de Accionistas No. 08152013-04 del **23 de julio de 2013**, inscrita con el número 89860, en el libro IX, fue modificada su razón o denominación social por SURTIMINAS S.A.S. Representada Legalmente por el señor VICTOR MANUEL SOSA BOHORQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70'555.083, o por quien haga sus veces.

DEMANDADA: FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA, persona natural, identificada con Nit Numero 43.673.362-5, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado "MOTORES y GUADANAS" identificado con el Nro. de matrícula mercantil 26879809.

HECHOS:

PRIMERO. El establecimiento de Comercio MOTORES y GUADANAÑAS, es de propiedad de la señora Frelida Edith Cardona García, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

SEGUNDO: La señora FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA, como propietario del establecimiento de comercio "Motores y Guadañas" debe a la sociedad SURTIMINAS S.A.S las facturas números:

FACTURA	FECHA DE CREACION	VENCIMIENTO	VALOR
A-011551	10/12/2014	09/01/2015	29.902.503,20
A-011703	17/12/2014	16/07/2015	867.680,00
A-011725	17/12/2014	16/01/2015	29.299.999,20

TERCERO: La sociedad demandante SURTIMINAS S.A.S suministró la venta Planta Diesel L-P50S GFS-50KVA Cabinada, Motosierra Sawtech M S070 y Transferencia Automática para planta a la señora FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA, conforme a las facturas descritas en el hecho anterior y las cuales fueron respectivamente recibidas y aceptadas tal como se aprecia en cada una de las mismas.

CUARTO: La señora FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA está en mora de cubrir la totalidad de la obligación a su cargo, toda vez que a la fecha octubre de 2015 no se ha presentado el pago de la Factura **A-0011703** y solo se han realizado pagos parciales de lo adeudado sobre las facturas **A-011551** y **A-011725**, tal como se describe a continuación:

FACTURA	FECHA DE CREACION	VENCIMIENTO	VALOR	PAGO PARCIAL	TOTAL ADEUDADO
A-011551	10/12/2014	09/01/2015	29.902.503,20	19.391.946,60	10.510.556,60
A-011703	17/12/2014	16/07/2015	867.680,00	-	867.680,00
A-011725	17/12/2014	16/01/2015	29.299.999,20	15.281.466,00	14.018.533,20
TOTAL					25.396.769,80

QUINTO - Por reunir los requisitos exigidos en la ley, los documentos que apporto como prueba, se configuran como títulos valores. En consecuencia al estar vencido el plazo para su pago, constituyen obligación clara, expresa y exigible.

SEXTO.- Los documentos descritos, se encuentran sin cancelar, lo que ha generado intereses de mora que se deberán liquidar a la tasa máxima legal autorizada desde su fecha de vencimiento, hasta la fecha en que se verifique el pago, de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio.

SEPTIMO.- La sociedad demandante SURTIMINAS S.A.S como actual propietaria y tenedora legítima de las facturas de venta está facultada para iniciar la acción ejecutiva que se incoa con este escrito.

OCTAVO: Actuó en nombre y representación de la empresa SURTIMINAS S.A.S Conforme al poder que me ha conferido.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su despacho, librar mandamiento de pago o ejecutivo en favor de mi mandante **SURTIMINAS S.A.S**, sociedad domiciliada en Sabaneta, representada por el señor VICTOR SOSSA, y a cargo de la ejecutada, **FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA**, por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de **\$867.680.00** representado en factura de venta Nro. **A-011703** por igual suma con fecha de creación 17 de diciembre de 2014 y fecha de vencimiento 16 de enero de 2015.

SEGUNDA: En consideración a que no se pacto intereses de PLAZO, se de mandamiento de pago por concepto de **INTERESES MORATORIOS** a la máxima tasa permitida por la Ley sobre el capital descrito en el numeral anterior (**\$867.680.00**) desde el 16 de enero del año 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, esto es, la suma de **\$214.149.89**.

TERCERA: La suma correspondiente a los Intereses Moratorios a la tasa máxima legal permitida deberá ser liquidada nuevamente desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando se realice el pago total y efectivo de todas las sumas adeudadas, de conformidad con el artículo 884 y 886 del Código de Comercio.

CUARTA: Por la suma de **\$10.510.556.60** representado en factura de venta Nro. **A-011551** por igual suma con fecha de creación 10 de diciembre de 2014 y fecha de vencimiento 9 de enero de 2015.

QUINTA: En consideración a que no se pacto intereses de PLAZO, se de mandamiento de pago por concepto de **INTERESES MORATORIOS** a la máxima tasa permitida por la Ley sobre el capital descrito en el numeral anterior (**\$10.510.556.60**) desde el 23 de julio de 2015 (Fecha del último abono) hasta el 30 de noviembre de 2015, esto es, la suma de **\$734.604.86**. Estos intereses deberán ser liquidados nuevamente una vez sea proferida la sentencia.

SEXTA: La suma correspondiente a los Intereses Moratorios a la tasa máxima legal permitida deberá ser liquidada nuevamente desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando se realice el pago total y efectivo de todas las sumas adeudadas, de conformidad con el artículo 884 y 886 del Código de Comercio.

SEPTIMA: Por la suma de **\$14.018.533.20** representado en factura de venta Nro. **A-011725** por igual suma con fecha de creación 17 de diciembre de 2014 y fecha de vencimiento 16 de enero de 2015.

OCTAVA: En consideración a que no se pacto intereses de PLAZO, se de mandamiento de pago por concepto de **INTERESES MORATORIOS** a la máxima tasa permitida por la Ley sobre el capital descrito en el numeral anterior (**\$14.018.533.20**) desde el 16 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, esto es, la suma de **\$3.459.878.48**. Estos intereses deberán ser liquidados nuevamente una vez sea proferida la sentencia.

NOVENA: La suma correspondiente a los Intereses Moratorios a la tasa máxima legal permitida deberá ser liquidada nuevamente desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando se realice el pago total y efectivo de todas las sumas adeudadas, de conformidad con el artículo 884 y 886 del Código de Comercio.

DECIMA: De conformidad a lo anterior la pretensión total asciende a la suma **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29.805.403.03).**

DECIMA PRIMERA: Se condene en costas y agencias en derecho.

P R U E B A S:

1. Facturas de venta, las cuales han sido enunciadas en el hecho Segundo de la presente demanda:

FACTURA	FECHA DE CREACION	VENCIMIENTO	VALOR
A-011551	10/12/2014	09/01/2015	29.902.503,20
A-011703	17/12/2014	16/07/2015	867.680,00
A-011725	17/12/2014	16/01/2015	29.299.999,20

A N E X O S:

1. Certificado de existencia y representación legal de SURTIMINAS S.A.S
2. Certificado de la señora FRELIDA EDITH CARDONA.
3. Poder conferido para actuar.
4. Copia de la demanda y anexos para el traslado.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
6. Los documentos relacionados como pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 422, 424, 430, y 431 del Código General del Proceso, artículos 772, 773, 774, 740, 789 del Código de Comercio; y demás legislación concordante y aplicable.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, procedimiento regulado por el Libro Tercero Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en razón a que la cuantía es menor por el valor de las pretensiones y por el domicilio de la demandada que es el Municipio de Medellín.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: Calle 57 Sur No. 48 – 24, Sabaneta. Teléfonos 378 00 77, 378 15 15.

DEMANDADA: Carrera 50 37 35 Medellín

APODERADO: Carrera 43ª Nro. 16ASUR-38 Oficina 604 Edificio D.H.L. Medellín.

Atentamente


JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
C.C. 70.091.622 DE MEDELLIN
T.P. 21.635 DEL C.S.J.



3 Facturas

PRESENTACION PERSONAL

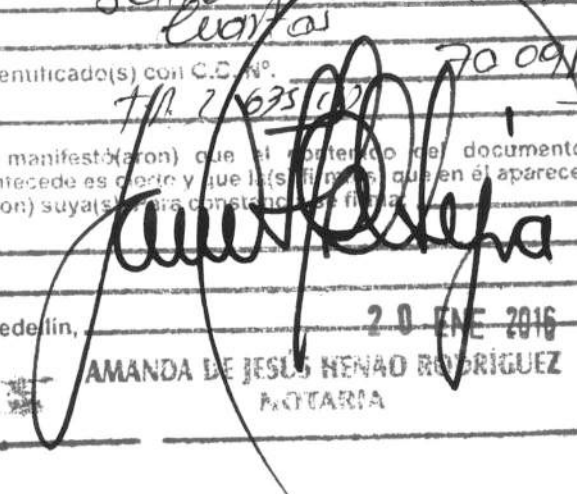
NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Jairo Hernan Mejia Cuartas

fue presentado personalmente ante la suscrita notaria por: Jairo Hernan Mejia Cuartas

Identificado(s) con C.C. N°. 70 091 622

y manifestaron que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) suya(s) para constancia de fe.



Medellin, 20 ENE 2016

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRIGUEZ
NOTARIA



JUZGADO DECISEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero quince de dos mil dieciséis

Radicado: 2016-00054-00

Ref. Mandamiento de pago

En razón a la entrada en vigencia del Código General del Proceso y a que esta demanda fue recibida y radicada en la secretaría del juzgado en el mes de enero de 2016, la misma se admitirá con base en las disposiciones vigentes teniendo en cuenta que se ajusta a derecho.

Por ello el juzgado al tenor del artículo 430 del C. Gral. Del P.,

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de la sociedad SURTIMINAS S.A.S., distinguida con Nit. 800.042.641.3, representada legalmente por Víctor Manuel Sosa Bohórquez en calidad de suplente del gerente según así lo certifica Cámara de Comercio en certificado que acompaña la demanda, en contra de la señora FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA, identificada con c.c. 43.673.362, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "Motores y Guadañas, por los siguientes conceptos:

.- Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L (\$10'510.556,60), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011551 visible a folios 01, más los intereses moratorios a partir del 23 de julio de 2015, fecha del último abono y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

.- Por la suma de CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$14'018.533,20), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011725 visible a folios 02, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

.- Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$867.680,00), como capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011703 visible a folios 03, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese esta providencia en forma personal a la accionada, previniéndola para que en cinco (5) días cancele la obligación imputada o para que en diez (10) días proponga las excepciones de mérito que a bien tenga. Entréguesele copia de demanda y anexos. Una vez incorporada al expediente la (s) comunicación (es) de que trata el artículo 291 del C. Gral. del P. con constancia de la empresa postal respectiva de su entrega en el lugar de destino, se aplicará las disposiciones del artículo 292 ibídem.

El juzgado para efectos de la celeridad del trámite en este asunto y en virtud a que el impulso procesal corresponde ahora a la parte que ha formulado o promovido la demanda, actuando de oficio y con fundamento en el artículo 317 del C. Gral. del P., REQUIERE a la parte accionante para que a través de su apoderado se sirva cumplir con la carga procesal que le imponen los artículo el artículo 291 del C. Gral. del P., esto es, remitir directamente a la parte accionada la comunicación de que trata la norma en cita.

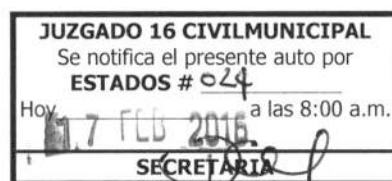
Para representar a la entidad accionante se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, en los términos y para los efectos del poder que acompaña a la demanda.

NOTIFIQUESE



ALVARO ALBERTO AGUDELO USUGA

J U E Z



Estado 17
17 FEB 2016 22

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA: Ejecutivo

DEMANDANTE: Surtiminas S.A.S

DEMANDADO: Frelida Edith Cardona

RADICADO: 2016-0054

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al despacho 3 copias del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, igualmente copia del auto que decreta embargo y la entrega del respectivo oficio.

Autorizo al señor FREDY ALFONSO AGUDELO BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía numero 98.647.048 y/o JOHANA CORREA BEDOYA, con cedula de ciudadanía numero 1.128.275.535, para que le sean entregados los documentos solicitados.

Atentamente



JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
C.C. 70.091.622 DE MEDELLÍN
T.P. 21.635 DEL C.S. DE LA J.

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN
2016 FEB 16 AM 8:02
RECIBIDO
FOLIOS 1

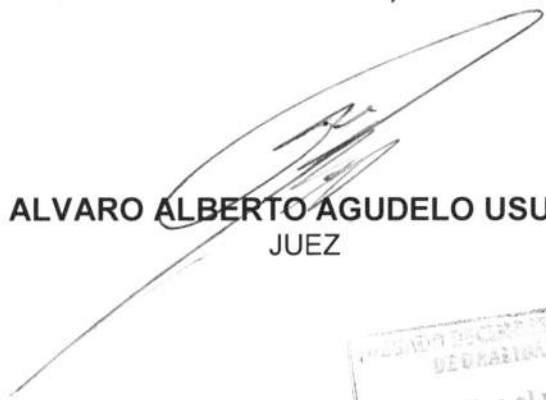
JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Febrero veinticinco de dos mil dieciséis

RADICADO: 2016-00054

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Se accede a solicitud prestada por el apoderado de la parte actora según memorial que antecede, el cual solicita se autorice al señor FREDY ALFONSO AGUDELO BOLÍVAR y/o JOHANA CORREA BEDOYA, con el fin de, obtener copias del mandamiento de pago, copia del auto que decreta embargo y de igual forma retirar los oficios de embargo.

CÚMPLASE,


ALVARO ALBERTO AGUDELO USUGA
JUEZ

Mcjv



06 MAY 2016

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Surtiminas S.A.S
DEMANDADA: Frelida Edith Cardona
RADICADO: 2016-0054

RECIBIDO
EJECUTIVO

2016 MAY -5 AM 9:39

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, mayor de edad, identificado como al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por este escrito solicito al despacho, copia del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y ORDENA EMBARGO.

Autorizo al señor FREDY ALFONSO AGUDELO BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía numero 98.647.048 y/o JOHANA CORREA BEDOYA, con cedula de ciudadanía numero 1.128.275.535, para que les sea entregado los respectivos documentos.

Atentamente



JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
C.C. 70.091.622 DE MEDELLIN
T.P. 21.635 DEL C.S. DE LA J.



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

No. Consecutivo

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a): FRELIDA EDITH CARDONA (MOTORES Y GUADANAS)
Nombre: FRELIDA EDITH CARDONA (MOTORES Y GUADANAS)
Dirección: Carrera 50 # 37 -35 Medellín
Ciudad: Medellín (Antioquia)

Fecha: 10 05 2016

Servicio postal autorizado

No. De radicado Del Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016-0054	Ejecutivo	15	02	2016

Demandante	Demandado	Llamado
SURTIMINAS S.	FRELIDA EDITH CARDONA	

Sírvase comparecer a este despacho judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia (mandamiento de pago) proferida el 15 de febrero de 2016 en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

**Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente ESPACIO PARA EL COTEJO el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente declara de responsabilidad a SERMIENTRECA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. **# 94 23 54 1 59**

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varias	_____	_____
☐ Otros Documentos	_____	_____

Dirección de Juzgado: Carrera 52 #51-40.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: 8:00 AM -12 PM Y de 1:00 PM - 5:00 PM.

70.091.622
Nº. Cedula de Ciudadanía



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2014, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Código CDS/SER: 1 - 40 - 3

CR 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDIF. DHL

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS ///

Tel/cel: 3134204

Cod. Postal: 000000

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3134204

CAUSAL REVOLUCIÓN DEL ENVÍO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha: 12/05/2016 18:26

Fecha Prog. Entrega: 13/05/2016

Guía No.

942354159



Ministerio de Transportes, Llaneros

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
		Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL		



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2014, prefijo 009 desde el 35000001 al 63000000

Código CDS/SER: 1 - 40 - 3

CR 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDIF. DHL

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS ///

Tel/cel. 3134204

Cod. Postal: 000000

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3134204

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha: 12/05/2016 16:26

Fecha Prog. Entrega: 13/05/2016

Factura No.:

942354159



26

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
		Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	

CRA 50 # 37-35

FRELIDA EDITH CARDONA // MOTORES Y GUADAÑAS

Tel/cel: 2629599 D.I./NIT: 503735

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000

e-mail:

Dice Contener: NOT PERSONAL RAD 2016-0054

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 9,800

Vr. Total: \$ 9,900

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 942354159



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega:

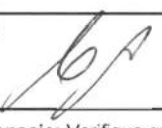


El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe:

RECIBIÓ EN LA OFICINA

Ministerio de Transportes, Llaneros No. 805 de Marzo 52001, MINITC, Licencia No. 1775-49 Cap: 72010.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO								20			
NIT 860512330-3						0729968							
Información Envío													
No. de Guía Envío		942354159		Fecha de Envío		12		5		2016			
Remitente	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	/// CR 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDIF DHL											
	Dirección	CR 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDIF DHL						Teléfono					
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	EDITH CARDONA // MOTORES Y GUADADAS CRA 50 # 37-35											
	Dirección	CRA 50 # 37-35						Teléfono					
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		MARIANY CARDONA/2629599											
Tipo de Documento:				SELLO		No Documento:		MOTORES Y GUADAÑAS					
Fecha de Entrega Envío		Día	13	Mes	5	Año	2016	Hora de Entrega		HH	17	MM	9
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider : CARLOS A. ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma:		LUISA MARIA SUAREZ ZAPATA				Día	Mes	Año	HH	MM			
						16	5	2016	13	11	Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

No. Consecutivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a): FRELIDA EDITH CARDONA (MOTORES Y GUADANAS)
Nombre: FRELIDA EDITH CARDONA (MOTORES Y GUADANAS)
Dirección: Carrera 50 # 37 -35 Medellín
Ciudad: Medellín (Antioquia)

Fecha:

15 06 2016

Servicio postal autorizado

No. De radicado Del Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

2016-0054

Ejecutivo singular

DD MM AAAA

15 02 2016

Demandante

Demandado

Llamado

SURTIMINAS S.A.S

FRELIDA EDITH CARDONA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 de Febrero de 2016 por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda ☒ Auto que libra mandamiento de pago ☒

Empleado Responsable

Parte interesada

JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

70.091.622 y 21.635 del C.S. de la J.

LA CORTA DEL COTATORIO QUE COMPONE
EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA Y
PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
LAS MISMAS SON IDENTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE
RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA
VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE
CONFORMAN EL ENVÍO.

943832966

Dirección del Juzgado: Carrera 52 #51-40

Horario de Atención al público: 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm

ANEXOS: SI (☒) NO () TIPO

Demanda ☒ Auto Admisorio

Mandamiento de Pago ☒



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Respónsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016. prefijo 009 desde el 390000001 al 630000000

Código CDS/SER: 1 - 40 - 11

CRA 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDIF DEL EL POBALDO

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTASABOGADO

Tel/cel: 3134204 Cod. Postal: 052511

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3134204

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

2 3

Desconocido

Rehusado

No reside

No Reclamado

Dirección Errada

Otro (Indicar cual)

1 HORA / DIA / MES / AÑO

2 HORA / DIA / MES / AÑO

3 HORA / DIA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

HORA / DIA / MES / AÑO

Factura No. 943832966



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Fecha: 21 / 06 / 2016 9:25

Fecha Prog. Entrega: 22 / 06 / 2016



30

Factura No.:

943832966

MDE
40

AVISOS JUDICIALE

PZ: 1

Ciudad MEDELLIN

ANTIOQUIA

F.P. CONTADO

NORMAL

M.T. TERRESTRE

CRA 50 # 37-35

FRELIDA EDITH CARDONA // MOTORES Y GUADAÑAS

Tel/cel: 2629599 D.I./NIT: 503735

País: COLOMBIA Cod. Postal: 002511

e-mail:

Dice Contener: NOT X AVISO RAD 2016-0054 2 ANEXOS

Obs. para entrega: ///

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreفته: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 9,800

Vr. Total: \$ 9,900

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso (Kg):

Peso (Vol) / / Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

NO APLICABLE



usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes
Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretendores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000090919, 22/01/2016
código 009 desde el 39000001 al 63000006

Código CDS/SER: 1 - 40 - 11

CRA 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDIF DHL EL
POBALDO
JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS ABOGADO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 3134204 Cod. Postal: 052511
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3134204

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

2	3	1	2	3
Desconocido	HORA / DIA / MES / AÑO			
Rehusado	HORA / DIA / MES / AÑO			
No reside				
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO			
Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			
Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO			

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 943832966



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consagulación

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, con el contenido circular, así como la declaración de privacidad y aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

fecha: 22 / 06 / 2016 9:20

Fecha Prog. Entrega: 22 / 06 / 2016

Guía No.: 943832966



DESTINATARIO	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	E.P. CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CRA 50 # 37-35
FRELIDA EDITH CARDONA // MOTORES Y GUADANAS
Tel/cel: 2629599 D.I./NIT: 503735
País: COLOMBIA Cod. Postal: 002511
e-mail:

Dice Contener: NOT X AVISO RAD 2016-0054 2 ANEXOS
Obs. para entrega: ///
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 9,800
Vr. Total: \$ 9,900
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)
Peso (Vol): Peso (Kg) 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL								0744622			
NIT 860512330-3													
Información Envío													
No. de Guía Envío		943832966				Fecha de Envío		21		6		2016	
Remitente	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	JAIRO HERNAN MEJIA CUARTASABOGADO CRA 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDI F DH											
	Dirección	CRA 43 A # 16 A SUR - 38 OF. 604 EDI F DHL								Teléfono		3134204	
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	FRELIDA EDITH CARDONA // MOTORES Y GUADAÑAS CRA 50 # 37-35											
	Dirección	CRA 50 # 37-35								Teléfono		2629599	
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada												SI	
Nombre de quien Recibe		FRELIDA CARDONA-2629599											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA				No Documento:		43673362					
Fecha de Entrega Envío		Día	22	Mes	6	Año	2016	Hora de Entrega		HH	17	MM	35
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
						2016-0054							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						AVISO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.			
Anexos(2)		Comunicación											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
CARLOS ARTURO ZAPATA						Día	Mes	Año	HH	MM	264346126		
Firma:		LUISA MARIA SUAREZ ZAPATA				27	6	2016	8	34	Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1

JUZGADO DECISEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero quince de dos mil dieciséis

Radicado: 2016-00054-00

Ref. Mandamiento de pago

En razón a la entrada en vigencia del Código General del Proceso y a que esta demanda fue recibida y radicada en la secretaría del juzgado en el mes de enero de 2016, la misma se admitirá con base en las disposiciones vigentes teniendo en cuenta que se ajusta a derecho.

Por ello el juzgado al tenor del artículo 430 del C. Gral. Del P.,

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de la sociedad SURTIMINAS S.A.S., distinguida con Nit. 800.042.641.3, representada legalmente por Víctor Manuel Sosa Bohórquez en calidad de suplente del gerente según así lo certifica Cámara de Comercio en certificado que acompaña la demanda, en contra de la señora FRELIDA EDITH CARDONA GARCIA, identificada con c.c. 43.673.362, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "Motores y Guadañas, por los siguientes conceptos:

.- Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L (\$10'510.556,60), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011551 visible a folios 01, más los intereses moratorios a partir del 23 de julio de 2015, fecha del último abono y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

.- Por la suma de CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$14'018.533,20), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011725 visible a folios 02, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de

Cantidad
Demanda _____ Auto Admisorio _____
Mandamiento de Pago _____ Otro _____

Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

.- Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$867.680,00), como capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011703 visible a folios 03, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese esta providencia en forma personal a la accionada, previniéndola para que en cinco (5) días cancele la obligación imputada o para que en diez (10) días proponga las excepciones de mérito que a bien tenga. Entréguesele copia de demanda y anexos. Una vez incorporada al expediente la (s) comunicación (es) de que trata el artículo 291 del C. Gral. del P. con constancia de la empresa postal respectiva de su entrega en el lugar de destino, se aplicará las disposiciones del artículo 292 ibídem.

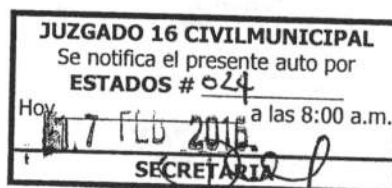
El juzgado para efectos de la celeridad del trámite en este asunto y en virtud a que el impulso procesal corresponde ahora a la parte que ha formulado o promovido la demanda, actuando de oficio y con fundamento en el artículo 317 del C. Gral. del P., REQUIERE a la parte accionante para que a través de su apoderado se sirva cumplir con la carga procesal que le imponen los artículo el artículo 291 del C. Gral. del P., esto es, remitir directamente a la parte accionada la comunicación de que trata la norma en cita.

Para representar a la entidad accionante se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, en los términos y para los efectos del poder que acompaña a la demanda.

NOTIFIQUESE

ALVARO ALBERTO AGUDELO USUGA

JUEZ



COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE CORTADA Y ENTREGADA A LA ENTIDAD ACCIONANTE POR LA SECRETARIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ENTIDAD ACCIONANTE. LA ENTIDAD ACCIONANTE DEBE RESPONDER EN LOS DOCUMENTOS QUE LE SON REQUERIDOS A LA SECRETARIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ENTIDAD ACCIONANTE. LA ENTIDAD ACCIONANTE DEBE RESPONDER EN LOS DOCUMENTOS QUE LE SON REQUERIDOS A LA SECRETARIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ENTIDAD ACCIONANTE. LA ENTIDAD ACCIONANTE DEBE RESPONDER EN LOS DOCUMENTOS QUE LE SON REQUERIDOS A LA SECRETARIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ENTIDAD ACCIONANTE.

JUDICIAL

12 folios
34
16
JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
ABOGADO

2016 JUN 27 AM 9:19

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

28 JUN 2016

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SURTIMINAS S.A.S

DEMANDADA: FRELIDA EDITH CARDONA
GARCIA

RADICADO: 2016-0054

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, abogado titulado y en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de la sociedad Demandante SURTIMINAS S.A.S, por medio de este escrito manifiesto:

PRIMERO: El día 15 de febrero de 2016, el Juzgado emitió Auto que libra mandamiento de pago, reconociéndome personería como apoderado de la parte demandante y ordenando expresamente la notificación personal de la parte demandada.

SEGUNDO: Mediante guía Nro. 942354159 de la Empresa de Mensajería Servientrega fue enviado por correo certificado el día 12 de mayo de 2016 "citación para diligencia de notificación personal" a la dirección que fue aceptada por el Despacho como dirección de notificación de la señora FRELIDA EDITH CARDONA, la cual fue entrega y recibida a entera satisfacción el día 13 de mayo de 2016 por la señora Mariany Cardona empleada del establecimiento de comercio "Motores y Guadanás", tal como lo evidencia la "Constancia de Entrega" que expide y certifica la misma empresa de mensajería Servientrega S.A.

TERCERO: Transcurridos los cinco días (5) para notificarse del Auto y no surtiéndose, se procedió a Notificar a la demandada por AVISO.

Mediante la Guía Nro. 943832966 de la Empresa de Mensajería Servientrega fue enviado por correo certificado el día 21 de junio de 2016 se envió "NOTIFICACION POR AVISO", la cual fue entregada y recibida a entera satisfacción el día 22 de junio de 2016 por la señora Frelida Cardona. Tal como lo evidencia la "Constancia de Entrega" que expide y certifica la misma empresa de mensajería Servientrega S.A.

CUARTO: Mediante Despacho Comisorio Nro. 052 del 10 de marzo de 2016, el despacho designo como Secuestre al señor OSCAR ANTONIO ESPINAL AGUDELO.

Mediante Guías Nros. 942737383 y 942737382 el día 20 de mayo de 2016, se envió comunicación al señor OSCAR ANTONIO ESPINAL, informando sobre la designación y solicitando posesionarse como secuestre, de lo cual se acompaño copia del Despacho Comisorio Nro. 052. Lo anterior fue entregado y recibido a entera satisfacción por el señor Oscar Espinal el día 21 de mayo de 2016, tal y como consta en el reporte de entrega de la pagina web de Servientrega www.servientrega.com.

PETICIÓN:

De conformidad con los hechos anteriormente presentados, se solicita Anexar al expediente que reposa en el Despacho, las constancias de envió de "citación para diligencia de notificación personal" y "notificación por aviso" y la constancia de envió de Despacho comisorio al secuestre Oscar Espinal.

Atentamente



JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
C.C. 70.091.622 DE MEDELLIN
T.P. 21.635 DEL C.S. DE LA J.



JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant), julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

Proceso	Ejecutivo singular (139)
Demandante	Surtiminas S.A.S.
Demandada	Frelida Editth Cardona García
Radicado	05001 40 03 016 2016 00054 00
Procedencia	Juzgado Decimosexto Civil Municipal de Medellín
Instancia	Unica
Providencia	Auto interlocutorio No. 482 de 2016
Temas y Subtemas	Facturas sin Excepciones.
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución.

La sociedad comercial SURTIMINAS S.A.S a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora FRELIDA CARDONA GARCIA, pretendiendo la satisfacción de una obligación dineraria a cargo de la ejecutada. Por auto del 15 de febrero de 2016 se libró mandamiento ejecutivo por los siguientes conceptos:

Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L (\$10' 510.556,60), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011551 visible a folios 01, más los intereses moratorios a partir del 23 de julio de 2015, fecha del último abono y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$14' 018.533,20), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011725 visible a folios 02, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$867.680,00), como capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011703 visible a folios 03, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

La notificación a la demandada FRELIDA CARDONA GARCIA se surtió mediante aviso entregado el día 22 de junio de 2016 (fl. 32), previa remisión de la comunicación de que trata el Artículo 291 del C. G. del P. a la dirección aportada por la parte actora, no habiendo duda que tanto la comunicación como la notificación por aviso fueron entregadas en su lugar de destino

Así entonces el Juzgado procederá a darle aplicación al art. 440 del C. Gral. del P., ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

VALIDEZ DEL PROCESO

Examinados los presupuestos procesales se aprecia que el proceso se ajusta a las normas superiores que lo regulan, por cuanto se adelantó por el Juez competente para conocer del asunto en razón de su naturaleza, al factor objetivo cuantía y de acuerdo con el factor territorial. Así mismo, con la debida vinculación de la parte demandada, a quien se le notificó en debida forma, se guardó respeto a la bilateralidad de la audiencia. Igualmente y en atención al principio de la legalidad de las formas, a la demanda se le imprimió el trámite señalado por el Legislador para éste asunto, previsto en el Título XXVII, Capítulos I al V del Código de Procedimiento Civil, artículos 488 y S.S. Se vislumbra además que las partes tienen capacidad para obrar en el presente proceso.

De igual manera se aprecia que se dan las condiciones para proferir el presente auto, en cuanto la demanda fue presentada en debida forma, de conformidad con las exigencias formales previstas en los artículos 82 y S.S. del Código General del Proceso, las partes tienen capacidad para acudir al proceso al tenor de lo previsto por el artículo 53 Ibídem y se da el presupuesto de la legitimación en la causa por activa y por pasiva.

Agotada la tramitación legal con la observancia de las normas reguladoras de la materia, la satisfacción de los presupuestos procesales, sin que se aprecien vicios anulatorios que puedan invalidar lo actuado, es la oportunidad para tomar la decisión final y para ello se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES

El título valor es un documento necesario para legitimar el derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, siendo sus características la legitimación, la literalidad, la autonomía y la incorporación. (Art. 619 del Código de Comercio).

Con respecto a los documentos aportados como base del recaudo, se observa que se trata de tres FACTURAS que reúnen además de los requisitos consagrados en el artículo 617 el Estatuto Tributario, lo contemplados en el artículo 774 del Código de Comercio, como fecha de vencimiento, fecha de recibido y estado de pago del precio. Cumplen además los requisito que establece el artículo 621 Ibídem.

Por lo anterior se puede deducir que desde el punto de vista de los requisitos legales, se encuentran reunidas las calidades del título valor y que al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles,

La demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepciones que enervaran las pretensiones de la parte ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 inciso 2° del C. Gral. del P. que establece:

"Si el demandado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Así, en mérito de lo anterior, el **JUZGADO DECIMOSEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: Siguiendo adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo así:

A favor de la sociedad comercial SURTIMINAS S.A.S y en contra de la señora FRELIDA CARDONA GARCIA, por los siguientes conceptos:

Por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L (\$10' 510.556,60), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011551 visible a folios 01, más los intereses moratorios a partir del 23 de julio de 2015, fecha del último abono y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$14'018.533,20), como saldo a capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011725 visible a folios 02, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$867.680,00), como capital adeudado e incorporado en factura de venta A-011703 visible a folios 03, más los intereses moratorios a partir del 17 de enero de 2015, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia más un 50%, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Decretando el remate de los bienes embargados y/o los que en un futuro se llegaren a embargar.

TERCERO: Condenando en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el Art. 446 del C. Gral. del P.

NOTIFIQUESE

ALVARO ALBERTO AGUDELO USUGA.
JUEZ

/04

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # 127 Hoy 27/07/2016 a las 8:00 a.m. SECRETARIA
--

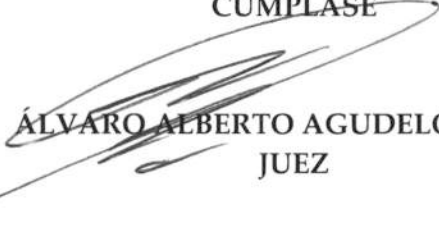


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil dieciséis

Radicado: 2016-0054
Asunto: fija agencias en derecho.

Vencido el término de la ejecutoria del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de \$ \$ 2'000.000 =, DOS MILLONES DE PESOS para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza art 365 del C.G.P.

CÚMPLASE

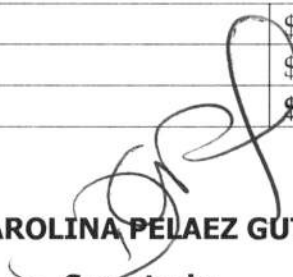

ÁLVARO ALBERTO AGUDELO ÚSUGA
JUEZ

s.g.g

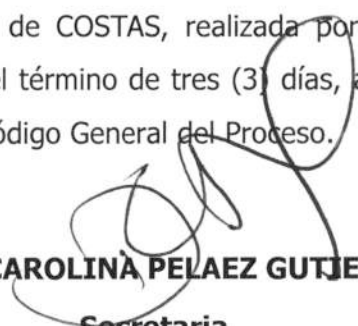
Se procede por la Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte DEMANDADA, fijándose para tal efecto a favor dela parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$	2 000 000
Gastos útiles acreditados	\$	19.800
Total	\$	2' 019.800


DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
Secretaria

De la anterior LIQUIDACIÓN de COSTAS, realizada por este Despacho, se corre TRASLADO a las partes, por el término de tres (3) días, acorde a lo previsto en los artículos 108, 365 y 446 del Código General del Proceso.


DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
Secretaria

TRASLADO N° 048

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADOS

Fecha del Traslado: 10 de agosto de 2016

Página:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	
05001400301620150050500	Ejecutivo Singular	DOBLAMOS S.A.	CLC CONSTRUCTORA LA CABAÑA S.A.S	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620150071300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	AMPARO GONZALEZ DE RESTREPO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620150091900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	BETY TABORDA RAMIREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620150098300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CLAUDIA HELENA QUINTERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620150120100	Abreviado	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PEDRO ANTONIO PORRAS MORENO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620150145700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	JOSE VIRGILIO GONZALEZ VILLA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620150172200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	KELLY JULIETH OSORIO GIL	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620160005400	Ejecutivo Singular	SURTIMINAS S.A.	MOTORES Y GUADAÑAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620160006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ADRIANA MARCELA ORREGO VILLEGAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620160022300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10
05001400301620160026900	Verbal	GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE	INAUDIS POSSO NUÑEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/08/2016	11/08/2016	10

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART.108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARI,
HOY 10 de agosto de 2016 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta de agosto de dos mil dieciséis

Radicado.2016-0054

Referencia. APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de costas elaborada por el despacho sin haber sido objetada, se le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ALBERTO AGUDELO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	
Se notifica el presente auto por	
ESTADOS #	152
Hoy	01/Sept/2016
A.M.	a las 8:00
SECRETARIA	



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre doce de dos mil dieciséis

ASUNTO: ORDENA REMITIR PROCESO A JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN.

Radicado: 05001-40-03-016-2016-00054-00

En virtud de lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 *"Por el cual se reglamentarán los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones"*, más concretamente en su Capítulo II, artículo 8° conviene que *"A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas."*

Así las cosas teniendo en cuenta la normatividad desarrollada a lo largo del mencionado Acuerdo, ésta agencia judicial ha perdido competencia para conocer de las presentes diligencias, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan de ellas los Jueces de Ejecución Civil Municipal en nuestro caso concreto.

En tal orden de ideas y teniendo en cuenta lo contenido en la CIRCULAR CSJAC14-2 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional Judicatura de Antioquia, donde en el numeral 2 del Literal A de dicha Circular establece: *"(...) Su remisión debe estar precedida de la comunicación a los pagadores o a los consignantes, según el caso, para que en lo sucesivo efectúen esos depósitos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal (...)"* en virtud de lo anteriormente motivado este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenando la remisión del presente proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO) por las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Oficiése en tal sentido a los cajeros pagadores o consignantes lo aquí decidido, ordenando que en adelante realicen los respectivos depósitos a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700 Sucursal Carabobo de la Ciudad de Medellín.

TERCERO. En el evento de que en la cuenta de esta instancia judicial haya consignaciones, se ordena el traslado de dichas sumas, mediante el proceso de conversión.

CÚMPLASE

ÁLVARO ALBERTO AGUDELO ÚSUGA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 14/09/2016
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001400301620160005400

MUNICIPAL Civil 016 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS
ABOGADO

Señor

JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
E. S. D

Origen : 16 civil municipal Medellín

REFERENCIA: Ejecutivo

DEMANDANTE: Surtiminas S.A

DEMANDADO: Frelida Cardona (Motores y Guadañas)

RADICADO: 2016-00054



JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, obrando como APODERADO de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, por medio de este escrito informo al despacho que SUSTITUYO EL PODER a la Doctora **ALEJANDRA RUBIO ARIAS**, con identificación que al pie de su firma se lee, con las mismas facultades con las cuales fui investido.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,

JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS
C.C. 70.091.622 DE MEDELLÍN
T.P. 21.635 C.S. DE LA J

Acepto el poder,

ALEJANDRA RUBIO ARIAS
C.C. 1.039.683.222
T.P. 227.415 DEL C.S. DE LA J.

PRESENTACION PERSONAL		NOTARIA MEDELLIN
Este memorial dirigido a: JUEZ 6 MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MED		
Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:		
MEJIA CUARTAS JAIRO HERNAN		
Identificado con:	C.C. 70091622	LE
Tarjeta Profesional No.	21635	del C-6 J
Medellin 08/08/2018 a las 10:59:55 a.m.		
FIRMA		
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN		

03 SEP 2018



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, catorce (14) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 016 2016 00054 00
Demandante:	SURTIMINAS
Demandados:	FREDILA EDITH CARDONA
Decisión:	Acepta Sustitución del poder

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la SUSTITUCION del poder conferido a la Dra. ALEJANDRA RUBIO ARIAS, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. 224.415 del C. S. de la J., para que continúe representando los intereses de la demandante en el presente proceso.

Quien sustituye el mandato, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución, artículo 75, inciso 7, del C. Gral. del P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ÁLZATE

JUEZ

DVD

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 145	Hoy 11 SEP 2018 a las 8:00 A.M.
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARÍA	